



Expte:610/2017

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.017.**

ASISTENTES:

**SRA.ALCALDESA-PRESIDENTA:**  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.DOLORES PANIAGUA TIMÓN  
**SRES.CONCEJALES**  
D.EMILIANO MARTÍN ÁLVAREZ  
D.ÁNGEL IGLESIAS SIMÓN  
D.FRANCISCO SOJO MANZANO  
D.ANTONIO CARDADOR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>.CARMEN CAMPOS DAVID

En la villa de Tejeda de Tiétar (Cáceres) a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, bajo la presidencia de D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>.Dolores Paniagua Timón, los Concejales recogidos al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Asiste la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Por tanto existe quorum suficiente para la valida constitución del Pleno (un tercio del número legal de miembros de la Corporación que nunca podrá ser inferior a tres).

No asiste el Concejel Miguel Ángel Bóveda Muñoz.

Siendo las catorce horas y treinta minutos , la Señora Alcaldesa- Presidenta declaró abierto el acto, pasándose al estudio del orden del día.

Asiste como Secretaria al Pleno de la Corporación, con objeto de levantar el acta de la sesión, Doña Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora de Tejeda de Tiétar , nombrada en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2.002, de la Dirección general de Administración Local, en el concurso unitario de traslado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E núm.58 de 8 de marzo de 2.002) .

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** La Sra.Alcaldesa pregunta si hay alguna observación al acta de las sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2.017, que se ha repartido junto con la convocatoria .

No produciéndose, se aprueba por UNANIMIDAD de votos favorables de los miembros presentes el acta de las sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2.017 .

**2º. -APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACOGIMIENTO EN LA DEHESA BOYAL, AÑO FORESTAL 2017/2018.-** -A requerimiento de la Sra.Alcaldesa la Sra.Secretaria manifiesta que la Comisión Informativa de la Dehesa Boyal , en sesión de 30 de octubre de 2.017 ha aprobado por unanimidad de votos , como Dictamen ,de carácter preceptivo y no vinculante , por lo que el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente la redacción del contrato de acogimiento de ganado para el año

**Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

Isabel Manchón García (1 de 2)  
Secretaria  
Fecha Firma: 06/11/2017  
HASH: a61fd31e252aab05ad47c446b2efdf

María Dolores Paniagua Timón (2 de 2)  
Alcaldesa-Presidenta  
Fecha Firma: 06/11/2017  
HASH: bd91ae1be8935ca8797e1a24dc5ec

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2017-0006 Fecha: 06/11/2017



Cód. Validación: 77FJMKX34MF3Y4LP55RZDN9EN | Verificación: <http://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.ágena 1 de 8



forestal 2017-2018 ,

Tras los cual , el Pleno asume el citado Dictamen , por UNANIMIDAD de votos favorables , siendo el contrato de acogimiento de ganado en la Dehesa Boyal para el año forestal 2.017-2018 el siguiente (apareciendo los cambios en negrita):

**NORMAS QUE HAN DE REGIR EL ACOGIMIENTO DE GANADO EN LA DEHESA BOYAL EN EL AÑO FORESTAL 2.017-2.018 :**

**PRIMERA.- PUEDEN ACOGER GANADO:**

1.-Pueden acoger ganado los vecinos del Municipio que estén empadronados y residan en él cinco años y cumplan sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, salvo que hubieran tenido acogido ganado en la Dehesa Boyal en el año forestal **2.016-2.017** o anteriores, en cuyo caso no deberán cumplir con el requisito de los cinco años.

2.Así como los descendientes mayores de edad de los citados anteriormente, siempre que estén empadronados y residan efectivamente en el término municipal de Tejada de Tiétar.

3.-Los mayores de 18 años que se encuentren emancipados de sus padres y que como tales paguen sus impuestos a este Ayuntamiento.

4.-Cada vecino tendrá derecho al acogimiento de 75 cabezas, como máximo. Dentro de una misma unidad familiar, solamente uno de los cónyuges tendrá derecho al acogimiento.

**SEGUNDA.- PERÍODO DE ACOGIMIENTO DE GANADO :**

El período de acogimiento que abarca este contrato de ganado será del 1 de octubre de **2.017** al 30 de septiembre de **2.018**.

Desde el día siguiente a la aprobación por el Pleno hasta el día 30 de noviembre de **2.017** se firmará el contrato.

**TERCERA.- MUERTE O VENTA DE ALGUNA CABEZA DE GANADO:**

1.-MUERTE: Cuando muera alguna cabeza de ganado que esté acogida en la Dehesa Boyal, podrá ser repuesta por otra cabeza de la misma especie o por dos medias cabezas de la misma especie. Si no se repone, se le eximirá de los pagos siguientes, previa solicitud de su dueño, siempre que la muerte acaezca dentro de la primera mitad del año forestal ( antes del día 1 de abril)

2.-VENTA: Cuando un ganadero venda un animal durante el año forestal no podrá reponerlo por ningún otro y deberá pagar el total del pastaje. Si la venta es consecuencia de prescripción veterinaria o viene determinada por accidente, podrá reponerla por otra cabeza de la misma especie o por dos medias cabezas de la misma especie, durante todo el año forestal, y si no se repone, se le eximirá de los pagos siguientes, previa solicitud del dueño, siempre que la venta acaezca en la primera mitad del año forestal.

3.- CROTAL: Cuando se reponga un animal por otro u otros, el ganadero deberá aportarál Ayuntamiento el número de crotal del animal o animales que entra nuevo en la Dehesa y el certificado de saneamiento del mismo o mismos.

**CUARTA.- PRECIOS Y FORMA DE PAGO:**

1.- Los precios del pastaje de las distintas especies de ganado para el año forestal **2.017-2.018** son los siguientes:

UNA CABEZA VACUNA.....	138,23 Euros
UNA MEDIA CABEZA VACUNA.....	69,12 Euros
UNA CABEZA CABALLAR.....	132,22 Euros

**Ayuntamiento de Tejada de Tiétar**

Plaza Mayor, 1, Tejada de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2017-0006 Fecha: 06/11/2017



Cód. Validación: 77FJMXK34MF3Y4LP5SRZDN9EN | Verificación: <http://sede.ayuntamiento.tejeda.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



UNA MEDIA CABEZA CABALLAR.....	66,11 Euros
UNA CABEZA ASNAL.....	54,09 Euros
UNA MEDIA CABEZA ASNAL.....	27,05 Euros
UNA CABEZA CABRÍA.....	50,00 Euros

2. Las medias cabezas caballares o asnales sólo se admitirán de hasta dos años y que sean hembras o machos castrados. Los machos asnales o caballares deberán ser castrados al cumplir el año o no se acogerán en la Dehesa Boyal.

3.- El pago se realizará en tres plazos: el primero del 1 al 15 de diciembre de **2.017**; el segundo del 1 al 15 de abril de **2.018**; y el tercero del 1 al 15 de agosto de **2.018**.

El incumplimiento de esta fecha de pago comportará un recargo del 20%

#### QUINTA.- CUARTOS GUARDADOS Y PASTAJE:

1.-La apertura y cierre de los cuartos será establecida, de común acuerdo, por la Comisión de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento y los comisionados de los toros, excepto el hecho de pasar las novillas durante el saneamiento del Cuarto de los Arenales al de las Piñuelas. **Los cuartos de la carretera hacia arriba, excepto el de los Arenales, se guardaran del 31 de enero de 2018 hasta el 19 de marzo de 2018.**

2.-Sólo el ganado vacuno pastará bajo pastor contratado por el Ayuntamiento, quedando excluidas las cabezas caballares, asnales y cabrías. Todos los ganaderos que tengan ganado vacuno deberán sufragar los gastos relativos a los sementales de la Boyada. Estos pagos habrán de realizarlos los dueños del ganado a la Comisión de Ganaderos encargada de ello en la fecha que pidan el pago los Comisionados.

3.-Los ganaderos elegidos, por votación mayoritaria, en la Asamblea General como comisionados de los toros, vendrán obligados a asumir la responsabilidad que conlleva por plazo de dos años, salvo causa de fuerza mayor apreciada por mayoría de votos en la Asamblea General, asumiendo la citada responsabilidad en la forma que tradicionalmente se viene ejerciendo

4.-Los ganaderos deberán arrojar la comida para el ganado al menos a 50 metros del camino vecinal Tejeda-Valdeñigos, entrándolas por las portadas y no arrojándola por encima de las alambradas del cerramiento.

5.-El "Cuarto Chico de los Arenales" sólo acogerá ganado en paridera, y exclusivamente en temporada en que los cuartos del sol salir no estén guardados. El "Cuarto Chico de los Arenales" quedará para las añojas desde el día 15 de noviembre de **2017** hasta el 19 de marzo de **2.018**, sin que sea obligatorio meterlas. El cuarto estará sin toro en dichas fechas; A partir del 19 de marzo las añojas podrán pasar al cuarto del Fresno sin toro. No se podrán meter vacas en el "Cuarto Chico de los Arenales" desde el 15 de noviembre de **2.017** al 19 de marzo de **2018**, quedando libre el resto del tiempo, excepto si hay saneamiento ya que mientras dure (3 días para cada ganadero) se podrán meter las vacas y previamente llevar las novillas al cuarto de las Piñuelas.

6.-El guarda-vaquero tendrá competencia para dar cuenta al Ayuntamiento de todas las anomalías que considere existentes en la Dehesa Boyal.

7.-Cada ganadero que vaya a atender su ganado tiene la obligación, por el bien de todos, de cerrar las puertas de los distintos cuartos.

8.-Se establece que cuando los toros estén sueltos, las puertas de los cuartos permanecerán cerradas.

9.-Cualquier queja de los ganaderos, en lo referente a la guarda de ganado en la Dehesa Boyal, será expuesta ante el Ayuntamiento y se resolverá en el mismo.

### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

ACTA DEL PLENO  
Número: 2017-0006 Fecha: 06/11/2017



Cód. Validación: 77FJMKX34MF3Y4LPSGRZDNGEN | Verificación: <http://tejedetiatar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



10.- El Ayuntamiento contará con un seguro de responsabilidad civil, suscrito a favor de los ganaderos con ganado acogido en la Dehesa Boyal en el año forestal **2.017-2.018**. No se cubrirán los daños del ganado vacuno que no esté identificado con su crotal correspondiente (vacas y terneros).

11.- Los terneros deberán llevar crotales .

12.- Los comisionados de los toros deberán encargarse de los toros en ausencia del guarda vaquero.

#### SEXTA.- TERNEROS DE OCHO MESES:

Si a los ocho meses de edad no se retiran los terneros de la Dehesa Boyal, deberán pagar como medias cabezas desde la segunda mitad del año forestal.

#### SÉPTIMA.- SANEAMIENTO:

Los ganaderos deberán presentar fotocopia del correspondiente certificado veterinario, en el que conste haber realizado el saneamiento. Así mismo es obligatorio presentar el certificado de vacunación en chlamydias e IBR en el que conste expresamente la fecha de vacunación. Si no se presentan dichos certificados no se le firmará el contrato y no se acogerá el ganado en la Dehesa Boyal.

#### OCTAVA.- CROTALES:

Los ganaderos que acojan ganado para pastar en la Dehesa Boyal, deberán aportar, a la firma del contrato, una relación de crotales del ganado que efectivamente acogen para pastar, así como copia del libro de explotaciones actualizado.

#### NOVENA.- SANCIONES:

El incumplimiento de cualquiera de estas normas comportará la sanción de 90,15 euros, y además no se le acogerá ganado en la Dehesa Boyal el próximo año forestal.

Si algún ganadero acoge media cabeza siendo cabeza entera, deberá pagar una sanción de 150,25 Euros, además de la diferencia de valor del acogimiento.

La falta de respeto a las actuaciones y a la persona del guarda vaquero podrá ser sancionada con el no acogimiento de ganado en el siguiente año forestal.

Si una sanción que ha sido impuesta no se hace efectiva en el plazo estipulado, se incrementará con el 20% de recargo, y si aún así, el ganadero sigue sin pagar la sanción, no se le acogerá ganado en el siguiente año forestal.

#### CLÁUSULA ADICIONAL:

Los toros se sacarán el día 15 de noviembre a los cuartos de Balbardo, los Cabreros y Majada Nueva.

### **3º. -APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE COLMENAS EN LA DEHESA BOYAL, AÑO FORESTAL 2017/2018.-**

A requerimiento de la Sra. Alcaldesa la Sra. Secretaria efectúa lectura en extracto del Dictamen aprobado por UNANIMIDAD de votos favorables por la Comisión Informativa de la Dehesa Boyal ,en sesión de 30 de octubre de 2017. Dictamen ,de carácter preceptivo y no vinculante , por lo que el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Tras los cual , el Pleno asume el Dictamen , aprobando por UNANIMIDAD de votos

## **Ayuntamiento de Tejada de Tiétar**

Plaza Mayor, 1, Tejada de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2017-0006 Fecha: 06/11/2017



Cód. Validación: 77F-JMXX34MF3Y4LPS55ZDN9EN | Verificación: <http://tejedadejitar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



favorables , la adjudicación directa del aprovechamiento de colmenas en la Dehesa Boyal, para el periodo de 1 de octubre de 2.017 al 30 de septiembre de 2018 siguientes:

Lote 1 para el periodo de 1 de octubre de 2.017 al 30 de septiembre de 2018 a Carlos Sánchez Robledo con DNI: 76072102- Q y domicilio en C/Malva núm.9 de Plasencia (Cáceres) para la instalación de 250 colmenas con una tasación de 250,00€ (1 euro/vaso) en las coordenadas X:256113,Y:4430528 .

Lote 2 para el periodo de 1 de octubre de 2.017 al 30 de septiembre de 2018 a Jesús García Sánchez con DNI: 76119078-A y domicilio en C/Ronda de la Solana núm.7 de Valdeñigos (Cáceres) para la instalación de 80 colmenas con una tasación de 80,00€ (1 euro/vaso), en las coordenadas X:255174,Y:4430206 .

Lote 3 para el periodo de 1 de octubre de 2.017 al 30 de septiembre de 2018 a Insañ Al Bouji Nieto con DNI: 76130583-P y domicilio en C/Vega Vieja s/n de Nuñomoral (Cáceres) para la instalación de 80 colmenas con una tasación de 80,00€ (1 euro/vaso), en las coordenadas X:254447,Y:4430450.

Lote 4 para el periodo de 1 de octubre de 2.017 al 30 de septiembre de 2018 a Francisco Javier Repilado Regadera con DNI: 07003396-B y domicilio en C/Rubén Dario núm.20 de Plasencia (Cáceres) para la instalación de 50 colmenas con una tasación de 50,00 (1 euros/vaso), en las coordenadas X:256952,Y:4433363.

D.Ángel Iglesias Simón (PSOE) comenta sobre la necesidad de desplazar uno de los lotes porque se ubica donde los ganaderos dan de comer a sus vacas.

La Sra. Alcaldesa señala que se hablará de la cuestión con el Agente Forestal .Añade que se vienen concediendo los aprovechamientos de colmenas que se solicitan, en virtud de los pliegos de condiciones técnicas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ,al entender que su presencia es beneficiosa para la Dehesa Boyal

**4º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE CAZA EN LA DEHESA BOYAL.-**La Sra. Alcaldesa efectúa lectura en extracto del Dictamen aprobado por UNANIMIDAD de votos favorables por la Comisión Informativa de la Dehesa Boyal ,en sesión de 30 de octubre de 2017. Dictamen ,de carácter preceptivo y no vinculante , por lo que el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Tras lo cual , el Pleno asume el Dictamen aprobando ,por UNANIMIDAD de votos favorables ,el pliego de condiciones técnico facultativas para el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública núm.92 de la Provincia de Cáceres “Dehesa Boyal” propiedad del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que regulan la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la Dehesa Boyal. Así como que el plazo de adjudicación del aprovechamiento sea por 6 años (una temporada cinegética ,renovable de 5 años) y que el importe por temporada sea de 1.487,60€ más el 21% en concepto de IVA, en concepto de arrendamiento cinegético de las 1.390 Hectáreas del monte sin que pueda realizarse subdivisión del mismo.

**Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

ACTA DEL PLENO  
Número: 2017-0006 Fecha: 06/11/2017



Cód. Validación: 77FJMXX34MF3YALP5GRZDN9EN | Verificación: <http://tejedatejar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Así mismo el Pleno asume el Dictamen aprobando ,por UNANIMIDAD de votos favorables la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético en la Dehesa Boyal por plazo de 6 años (una temporada cinegética ,renovable de 5 años) a la Entidad Deportiva “ Club Local de Cazadores de Tejeda de Tiétar con CIF G10127132 ,única sociedad local de cazadores del municipio, al que se le adjudicó el aprovechamiento de la caza para el periodo 2011/2017, que debe asumir en su totalidad el pliego de condiciones técnico facultativas particulares para el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública núm.92 de la Provincia de Cáceres “Dehesa Boyal” propiedad del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y que se formalice el oportuno contrato administrativo.

**6º.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR FORMALIZADO CON LA EMPRESA AMBLING S.L CON FECHA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.-**Teniendo en cuenta de que con fecha de 20 de junio de 2012 se suscribe acuerdo entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y los Ayuntamientos de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, en virtud del cual los tres Ayuntamientos se hacen cargo de la explotación y mantenimiento de las instalaciones de la EDAR , ubicada en el término municipal de Tejeda de Tiétar, que recoge los vertidos procedentes de los tres núcleos urbanos, otorgándoles una encomienda de gestión por tiempo indefinido a contar desde la finalización del periodo de pruebas de funcionamiento llevadas a cabo por la empresa contratista de las obras.Periodo de pruebas que finalizó el día 30 de abril de 2013.

Teniendo en cuenta que mediante Convenio de los Ayuntamientos de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, suscrito con fecha de 28 de junio de 2012, los Ayuntamientos de Arroyomolinos de la Vera y Pasarón de la Vera otorgan la titularidad del canon del vertido y de la autorización del vertido al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar que la acepta. Que los tres Ayuntamientos se comprometen a responder solidariamente de las obligaciones que derive de la asunción por parte del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar de la titularidad de la autorización del vertido y que dicho Convenio recoge que permanecerá en en vigor mientras se encuentre en funcionamiento la EDAR.

Teniendo en cuenta que mediante Convenio de los Ayuntamientos de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, suscrito con fecha de 10 de junio de 2013, los Ayuntamientos de Arroyomolinos de la Vera y Pasarón de la Vera encomiendan la gestión y adjudicación del contrato administrativo necesario para el funcionamiento y mantenimiento y conservación de la EDAR, que recoge los vertidos procedentes de los núcleos urbanos de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, y la actuación como órgano de contratación al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar que acepta. Que dicho Convenio recoge que permanecerá en en vigor mientras se recojan los vertidos procedentes de los núcleos urbanos de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, en la EDAR sita en el término municipal de Tejeda de Tiétar o hasta su modificación o derogación expresa.

Teniendo en cuenta que ambos Convenios, conforme la disposición adicional octava de

## Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

ACTA DEL PLENO

Número: 2017-0006 Fecha: 06/11/2017



Cód. Verificación: 77FJMXK34MF3Y4LP55RZDN9EN | Verificación: <http://tejedatietar.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán un plazo de vigencia de 4 años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley ,por lo que mantienen su vigencia, al menos , hasta el 2 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que los pliegos de clausulas administrativas particulares, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar , en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2013, que rigieron la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de funcionamiento,mantenimiento y conservación de la Estación depuradora de aguas residuales de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, mediante la modalidad de concesión , por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, establece en su cláusula 4ª que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y en su cláusula 6º que el contrato de gestión tendrá una duración de 4 años a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser objeto de prorrogas por periodos de 2 años , hasta un máximo total, incluidas las prórrogas de 10 años y que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar , en sesión extraordinaria de 4 de octubre de 2013, adjudicó a la la empresa AMBLING S.L con C.I.F B10406601, el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en el funcionamiento, mantenimiento y conservación del emisario, bombeo y de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar al presentar la oferta económicamente más ventajosa.

Teniendo en cuenta que la formalización del correspondiente contrato administrativo con la empresa AMBLING S.L con C.I.F B10406601, se llevó a cabo con fecha de 21 de noviembre de 2013

la Sra Alcaldesa manifiesta que la empresa concesionaria funciona bien y teniendo en cuenta que esta cercana la fecha de finalización del citado contrato, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, órgano de contratación:

ACORDAR la prórroga de 2 años ,a contar desde el 21 de noviembre de 2017, del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en el funcionamiento, mantenimiento y conservación del emisario, bombeo y de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar a la empresa AMBLING S.L C.I.F B10406601 con sujeción a las mismas estipulaciones seguidas en los cuatro años de vigencia del contrato

Que se notifique el presente acuerdo a la empresa AMBLING S.L y a los Ayuntamientos de Pasarón de la Vera y Arroyomolinos de la Vera a los efectos oportunos

La Sra. Alcaldesa señala que se ha procedido a tratar y votar el punto sexto , saltándose el quinto que se procede a tratar a continuación

## Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

ACTA DEL PLENO

Número: 2017-0006 Fecha: 06/11/2017



Cód. Validación: 77E-JMXK34MF3Y4LPL55RRZDN9EN | Verificación: <http://tejedadeletiar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



**5º.-PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES AÑO 2018.-**La Sra.Alcaldesa manifiesta que desde el Grupo Socialista se propone que las fiestas locales en Tejeda de Tiétar para el año 2.018 sean los días 1 de octubre,lunes y 2 de octubre,martes, de 2018.

El Pleno acuerda por UNANIMIDAD de votos favorables proponer a la Dirección General de Trabajo como fiestas locales de Tejeda de Tiétar para el año 2.018 los días 1 de octubre,lunes y 2 de octubre,martes, de 2018.

**7º.-INFORMES DE ALCALDÍA.-**

La Sra.Alcaldesa informa de que el Ayuntamiento ha solicitado la concesión de una subvención para nueva Escuela Profesional, dirigida a formar a gente para dedicarse a la atención sociosanitarias de personas dependientes, junto con el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera. Añade que se ha recibido Resolución del SEXPE en la que se acredita al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para impartir la especialidad formativa conducente a obtener certificados de profesionalidad en la especialidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Añade que es un primer paso que ya se ha logrado.

La Sra.Alcaldesa informa de que se ha concedido, por parte de Diputación Provincial ,un desfibrilador para el Ayuntamiento y que un operario del mismo recibirá un curso sobre su uso por si se produce una emergencia.

La Sra.Alcaldesa informa de que a través de la FEMPEX se ha comunicado lo relativo a la manifestación del día 18 de noviembre en Madrid por un tren digno. Comenzando a las 11 de la mañana en Plaza España y recogiendo una serie de actuaciones que se llevarán a cabo. Añade que se pondrán autobuses y que Javi lleva el listado para que se apunte quien quiera ir.

La Sra.Alcaldesa informa de que se ha concedido, por parte de Diputación Provincial, una subvención dentro de los planes denominados Diputación Emplea y Plan extraordinario para gastos corrientes. Con el Plan Emplea se conceden 24.000 euros que permitirá la contratación de dos trabajadores por un año a jornada completa. Para gasto corriente le han correspondido al Ayuntamiento 9.066,52€ .

La Sra.Alcaldesa informa de que han finalizado las obras en la Dehesa que estaban subvencionadas por la Junta de Extremadura y la aportación municipal y se van a iniciar otras obras, a realizar por la propia Junta que consisten en arreglo de caminos, pasos canadienses, etc.

Y al no existir más asuntos que tratar ,se dió por finalizada la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de lo que como Secretaria doy fe.

En Tejeda de Tiétar a 30 de octubre de 2017

LA ALCALDESA  
Fdo:M<sup>a</sup>.Dolores Paniagua Timón

LA SECRETARIA  
Fdo.Isabel Manchón García

**Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2017-0006 Fecha: 06/11/2017



Cód. Validación: 77FJMXK34MF3Y4LP55RZDN9EN | Verificación: <http://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8